

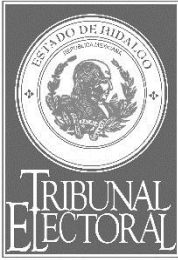
RAP-MOR-004/2016

En la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a nueve de marzo del año dos mil dieciséis.

Se da cuenta con el oficio número TEEH-PT-126/2016, de fecha siete de marzo del año dos mil dieciséis, suscrito por el Magistrado Presidente de este órgano jurisdiccional, por el cual hace del conocimiento que el Recurso de Apelación promovido por el Licenciado Martín Camargo Hernández, en su calidad de representante del Partido Político Morena, ha sido radicado bajo el expediente número RAP-MOR-004/2016, y le corresponde a esta ponencia su debida substanciación; así como el oficio número TEEH-SG-035/2016, de la misma data, suscrito por el Secretario General de este Tribunal, Ricardo César González Baños, por el cual remite el Recurso de Apelación interpuesto por el Licenciado Martín Camargo Hernández, en su calidad de representante del Partido Político MORENA, en contra del oficio número IEE/SE/561/2016, mediante el cual se niega documentación certificada del ciudadano Armando Salomón Camargo, suscrito por el Licenciado Jerónimo Castillo Rodríguez, anexando la documentación que consta en el acuse de recibo de oficialía de partes de este organismo jurisdiccional, y hace del conocimiento que dicho recurso ha quedado debidamente registrado en la Secretaría General, bajo el número de expediente RAP-MOR-004/2016.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 24 fracción IV y 99 inciso C. fracción II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 343, 344, 346 fracción II, 348, 355 fracciones II y III, 362 y 363 del Código Electoral del Estado de Hidalgo; 1, 12 fracción II, 16 fracción III de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; 1, 27 fracciones II y VI, 52 fracción II inciso c) del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; SE ACUERDA:

PRIMERO. Con los oficios, recurso de apelación y anexos de cuenta, fórmese expediente por duplicado, y regístrese en el libro de



RAP-MOR-004/2016

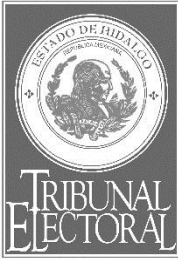
control y registro que para tal efecto se lleva en esta Secretaría, con el número de expediente que le fuera asignado por la Secretaría General de este órgano jurisdiccional.

SEGUNDO. Se radica el presente recurso en esta ponencia.

TERCERO. En virtud de que el domicilio que señala el promovente para oír y recibir notificaciones, se encuentra fuera del lugar de residencia de este Tribunal, por esta única ocasión notifíquese al promovente personalmente, y requiérasele para que a la brevedad posible señale domicilio en esta ciudad para tal efecto, apercibido de que en caso de no hacerlo, las notificaciones subsecuentes que a criterio de esta autoridad, deban hacerse personalmente, se harán en los estrados de este órgano jurisdiccional, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 374 y 375 del Código Electoral del Estado de Hidalgo; notifíquese a la autoridad señalada como responsable personalmente en términos del artículo 378 fracción I del ordenamiento legal antes citado.

CUARTO. A efecto de resolver sobre la admisión del presente medio de impugnación, es procedente remitir mediante oficio signado por el Magistrado Presidente de este Tribunal, copias certificadas del escrito impugnativo y sus anexos, a la Consejera Presidenta del Instituto Estatal Electoral del Hidalgo, para que dentro del plazo de veinticuatro horas contadas a partir de la recepción del mismo de cumplimiento al trámite previsto por el artículo 362 fracción III y hecho lo anterior, lo remita por la misma vía, acompañado de la documentación prevista por el artículo 363 del ordenamiento legal antes citado.

QUINTO. De igual forma mediante oficio signado por el Magistrado Presidente de este órgano jurisdiccional, requiérase a la Consejera Presidenta del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, para



RAP-MOR-004/2016

que dentro del plazo de veinticuatro horas contadas a partir de la recepción del mismo, informe a esta autoridad, si a la solicitud del licenciado Martín Camargo Hernández, de fecha diecisiete de febrero del año en curso, de copias certificadas de la documentación presentada por el aspirante independiente Armando Salomón Camargo, para contender por la Presidencia Municipal de Actopan, Hidalgo, recayó un acuerdo, en caso afirmativo deberá remitir copia certificada de dicho acuerdo; por último, deberá informar si el oficio IEE/SE/561/2016, de fecha veintidós de febrero del año en curso, suscrito por el licenciado Jerónimo Castillo Rodríguez, en su calidad de Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, es ordenado o es consecuencia de un acuerdo dictado por el instituto citado, y en caso afirmativo, deberá remitir copia certificada del acuerdo correspondiente.

Así lo acordó y firmó la Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, Mónica Patricia Mixtega Trejo, en su calidad de instructora, actuando como Secretario de Acuerdos, Licenciado Adolfo Barrón Hernández, quien autentica y da fe.